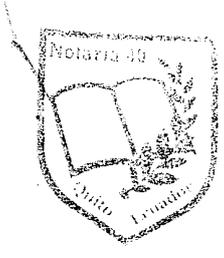


DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

K U

0000001



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

DENOMINADA

VALLPLAST CIA. LTDA

CUANTIA: USD. 400,00

(DI: 3ra, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 1697.1

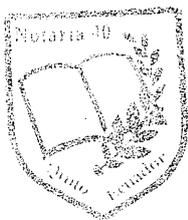
En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día ONCE (11) de MAYO del año dos mil once, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo de este cantón; comparecen: los señores: **NELLY CAROLINA DÍAZ SALVADOR, GEOVANNA PILAR DÍAZ SALVADOR, EDITH ANA DÍAZ SALVADOR Y JAIME RAFAEL SALVADOR SANTACRUZ**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui y de tránsito por este cantón, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor



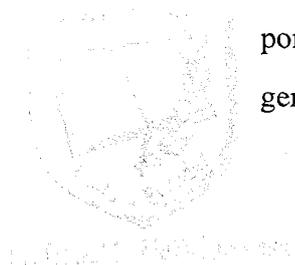
literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: Nelly Carolina Díaz Salvador, Geovanna Pilar Díaz Salvador, Edith Ana Díaz Salvador y Jaime Rafael Salvador Santaacruz, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; domiciliados en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumíñahui y de tránsito por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada **CLAUSULA SEGUNDA.- Artículo Primero.- NOMBRE Y DURACIÓN.-**La compañía se denominará VALLPLAST CIA. LTDA, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará a: a) La elaboración y venta de productos plásticos y otros materiales para uso comercial e industrial y para el mercado de exportación, podrá realizar además, toda clase de actos y contratos relacionados con esta actividad y que estén permitidos por las leyes de la República; b) La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; m) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con el objeto social; n) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; o) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

0200002



ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente General. **Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente general de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente general, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al gerente general firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas,



prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA:** La junta general de socios será convocada por el gerente general y/o el presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO:** En lo relativo al quórum y decisorio regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete (116 y 117 de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.- DEL GERENTE GENERAL .-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000003

de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., siempre que sean negocios jurídicos de la compañía g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Segundo.- DEL PRESIDENTE-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el gerente general; b) Reemplazar al gerente general en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; h) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; i) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley. **Artículo Décimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta

general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Cuarto.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Quinto. INTEGRACION DEL CAPITAL-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle: -----

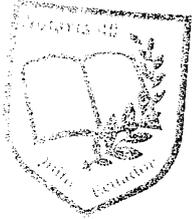
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Nelly Carolina Díaz	\$ 166	\$ 166	166	41.5%
Jaime Rafael Salvador	\$ 100	\$ 100	100	25%
Edith Ana Díaz	\$ 68	\$ 68	68	17%
Geovanna Pilar Díaz	\$ 66	\$66	66	16.5%
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400	100%

Se agrega el certificado de depósito de Cuenta de Integración de Capital.

Cláusula Transitoria.- Los socios autorizan a la Abogada Gabriela Salvador Zambrano, portadora de la matricula profesional cuatro tres dos guión dos mil nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que realice todos los trámites tendientes la perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. b. Gabriela Salvador **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO

000004



documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por la Abogada Gabriela Salvador, Mat. 432-2009 C.N.J Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Nelly Carolina Díaz Salvador
c.c. 170849500-5

f) Geovanna Pilar Díaz Salvador
c.c. 1707278840

f) Edith Ana Díaz Salvador
c.c. 170812494-4

f) Jaime Rafael Salvador Santacruz
c.c. 170777927-1



r. Oswaldo Mejía Espinosa


 CIUDADANIA 170849500-5
 DIAZ SALVADOR NELLY CAROLINA
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
 27 DICIEMBRE 1969
 001- 0031 00031 F
 PICHINCHA/ RUMINAHUI
 SANGOLQUI 1969

Nelly Carolina Diaz S.

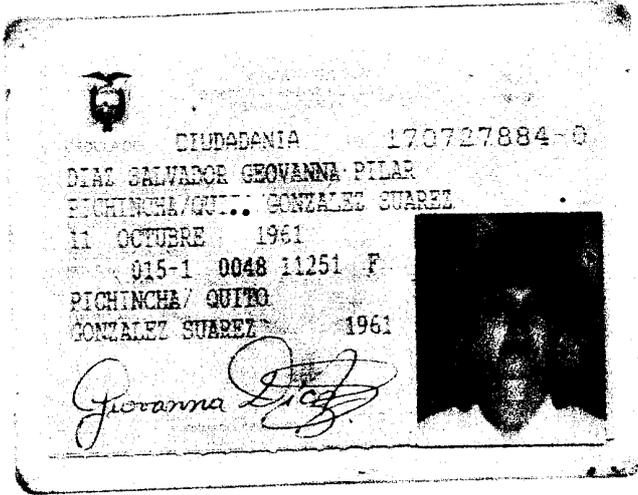
ECUATORIANA***** V4943VE449
 CASADO JAVIER ENRIQUE HERRERA APALDO
 SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS
 CARLOS ISMAEL DIAZ
 NELLY GERMANIA SALVADOR
 RUMINAHUI 06/01/2003
 03/01/2015
 0366102

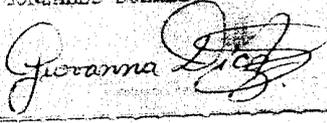



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 204-0018 1708495005
 NÚMERO CÉDULA
DIAZ SALVADOR NELLY CAROLINA
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CARTON
 SANGOLQUI EDNA
 PARROQUIA

 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

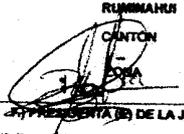
0220005




 CIUDADANIA 170727884-0
 DIAZ SALVADOR GEOVANNA PILAR
 PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ
 11 OCTUBRE 1961
 015-1 0048 11251 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1961



ECUATORIANA*****
 BASADO LEONIDAS GERMANICO ENRIQUEZ LO
 SUPERIOR LICENCIADO/A/
 CARLOS DIAZ
 NELLY SALVADOR
 RUMINAHUI 23/07/2003
 23/07/2015
 REN 0585925
 PUN



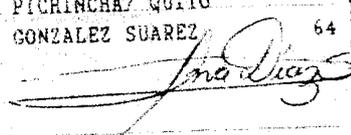

 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 203-0018 NÚMERO
 1707278840 CÉDULA
 DIAZ SALVADOR GEOVANNA PILAR
 PICHINCHA RUMINAHUI
 PROVINCIA CANTÓN
 SANGOLQUI
 PARROQUIA

 JUNTA DE LA JUNTA



Oswado Mejía Espinosa

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CATEGORÍA DE CIUDADANÍA 170812494-4
 DIAZ SALVADOR EDITH ANA
 11 DICIEMBRE 1.964
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 19 1 236 14789
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 64




ECUATORIANA***** V43+3V22*2
 CASADO JUAN CARLOS VELASTEGUI
 SECUNDARIA LIC. CONTADOR, AUDITOR
 CARLOS DIAZ
 NELLY SALVADOR
 SANGOLQUI 15/10/99
 15/10/2011

028904



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

202-0018
 NÚMERO

1708124944
 CÉDULA

DIAZ SALVADOR EDITH ANA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 SANGOLQUI
 PARROQUIA

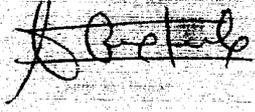
RUMINAHUI
 CANTÓN
 ZONA


 F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

0220006




CIUDADANIA 170777977-1
SALVADOR SANTACRUZ JAIME RAFAEL
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI
24 DICIEMBRE 1972
001- 0043 00043 M
PICHINCHA/ RUMINAHUI
SANGOLQUI 1973




VA 243V4244

EDUATORIANO *****
CASADO
SUPERIOR
JAI ME SALVADOR
RUTH SANTACRUZ
QUITO
09/06/2001

ZULAY SORAYA VILLAMARIN MORAL
EMPLEADO PRIVADO
09/06/2009

REN 1235613




PLUS A DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

319-0048
NÚMERO

1707779771
CÉDULA

SALVADOR SANTACRUZ JAIME
RAFAEL
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA

RUMINAHUI
CANTÓN
ZONA


F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Wado Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7359650
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: SALVADOR ZAMBRANO NARCISA GABRIELA
 FECHA DE RESERVA: 28/04/2011 14:37:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- VALLPLAST CIA. LTDA.
 APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Mrs. Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



RAZON: Es compulsada de la copia que en
 1 foja (s) me fue presentada.
 Quito a, 11-05/11

[Signature]
 DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

0000007

QUITO, 29 DE ABRIL DEL 2011



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la "VALLPLAST CIA.LTDA." por un valor de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (400.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

<u>NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
SALVADOR SANTACRUZ JAIME RAFAEL	USD 100.00
DIAZ SALVADOR NELLY CAROLINA	USD 166.00
DIAZ SALVADOR EDITH ANA	USD 68.00
DIAZ SALVADOR GEOVANNA PILAR	USD 66.00
<u>TOTALES</u>	USD 400.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía "VALLPLAST CIA.LTDA." una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía "VALLPLAST CIA.LTDA." ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,

~~BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. SANGOLQUI~~
**JEFE DE AGENCIA
PABLO MENDIZABAL
JEFE DE AGENCIA
AGENCIA SANGOLQUI**



Dr. Oswado Mejía Espinosa

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de mayo del año dos mil once.

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



000008

RAZÓN: Mediante resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.002500, de fecha 09 de junio 2011, dictada por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, se resuelve aprobar la constitución de la Compañía VALLPLAST CIA. LTDA.. Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la mencionada compañía, celebrada en esta Notaría, el once de mayo del año dos mil once.- Quito, a los quince días del mes junio del año dos mil once.-

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO





0200009

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía VALLPLAST CIA LTDA, otorgada el once de mayo del año dos mil once, ante el Notario Público Cuadragésimo del Cantón Quito; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.002500, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de nueve de junio del año dos mil once, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 2, repertorio(s)-269

Jueves, 8 de marzo del 2012, 15:00:56



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana


Responsable.- SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

10453

0000010

Quito, 23 ABR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VALLPLAST CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL